

ADENDA NO. 003 (14 de abril de 2021)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209° de la Constitución Política establece que la funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicadad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la desconcentracion de funciones.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la adminsitracion de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y trasnparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mediana Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)".

Que, el día 17 de febrero de 2021, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito definitivo de pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 220107, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO- BARRIO CIUDADELA, MUNICIPIO DE TUMACO", previa aprobación de Comité de Contratación.

Que, la adjudicación de la referida Convocatoria estaba programada para el día 14 de abril de 2021; sin embargo, y ante compromisos administrativos contraídos con anterioridad por el Señor Rector, resulta necesario modificar el numeral 19 "CRONOGRAMA", a fin de surtir el citado trámite y no perturbar los fines misionales de la Universidad de Nariño.

Que, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda; de ese modo, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la suscripción y publicación de la misma.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación, y a su vez MODIFICAR el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220107, en su numeral 19 "**CRONOGRAMA**", el cual se establecerá de la siguiente forma:

14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Adjudicación	16 de abril		Portal Web Universitario –
del Contrato.	de 2021.		http://www.udenar.edu.co
			Link: Sistema de Contratación.
			http://contratacion.udenar.edu.co

ARTICULO SEGUNDO. – Las demás condiciones y términos de los pliegos definitivos de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 220107 se conservan en la forma en que se publicaron.

ARTICULO TERCERO. -ORDENAR al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO CUARTO. - La Rectoría; la Secretaría General; la Oficina de Control Interno; la Oficina de Planeación y Desarrollo; el Departamento de Contratación; y, el Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.

RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

UNIVERSIDAD DE NAKINO

Proyectó: José Manuel Benavides Ricaurte – Abogado Departamento de Contratación. Aprobó: Dr. Gustavo Andrés Lima Vela – Director Departamento de Contratación.